

Año: 2023

Expediente: 17932/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 13 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

15



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Presente.-



La suscrita, **Diputada Alhinna Berenice Vargas García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar ante el pleno de la LXXVI Legislatura, una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León por la modificación la adición de una fracción IX Bis, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a lo señalado por la Dra. Carla Angélica Gómez Macfarland en el Cuaderno de Investigación número 34 del Instituto de Investigaciones Belisario Domínguez, del Senado de la República, cada vez se incrementa el número de mujeres que se encuentra privadas de su libertad en los reclusorios o centros de readaptación del país.

Menciona la autora que las mujeres que cometen delitos por necesidad económica, por amor y hasta por miedo. Una de esas consecuencias es la situación de invisibilidad que viven día con día los niños de madres que están encerradas. Se trata de niños que despiertan con sus madres, pero aislados de la sociedad. Estos niños, tienen un desarrollo diferente.

Debemos recordar que, en México, el interés superior de la niñez es un derecho consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma garantía que se replica, en favor de la niñez nuevoleonesa, en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La propia Constitución local señala, entre las facultades del Congreso, que éste órgano soberano debe velar por el interés superior de la niñez, por lo que es necesario reformar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado para garantizar que los niños que viven con sus madres en los reclusorios tengan acceso a todos los derechos que esa Ley les otorga.

En México y en Nuevo León queda prohibida la discriminación por cualquier motivo, por lo que los niños que viven con sus madres privadas de su libertad no pueden ni deben ser discriminados.

Asimismo, las niñas, niños y adolescentes cuentan con una ley estatal y una ley general que los protegen y reconocen todos los derechos que gozan y que están plasmados también en la Constitución Política y en los tratados internacionales, no obstante, prevalece una pequeña población de infantes que permanecen invisibles para el Estado, que como ya se mencionó, son los que viven en centros de reclusión con sus madres, aun cuando la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes estable en su artículo décimo, que en la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares que prevalecen en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Hasta antes del 2016, no existía un marco normativo que regulara la situación de permanencia de los menores, hasta que se creó la Ley Nacional de Ejecución Penal en la que se establece que las niñas y niños pueden permanecer con sus madres hasta los 3 años de edad; no obstante, la situación de esos menores es muy diferente a los niños que se encuentran fuera de un centro penitenciario.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015, en el año 2014 había 549 menores de 6 años viviendo con su madre en los centros penitenciarios en el país. 247 niños tenían menos de un año, 126 un año, 94 niños tenían la edad de 2 años, 53

tenían 3 años, 16 cuatros años y 13 niños tenían cinco años. En Nuevo León, según ese censo, en ese año se reportaron 16 menores residentes en los centros penitenciarios.

En el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana se menciona la “preocupación por las condiciones y el trabajo que se brinda a las mujeres que se encuentran privadas de la libertad y a los niños y niñas que viven con sus madres internas, a partir de una evaluación a los centros de internamiento donde se alojan”. De ahí, que la propia CNDH estime necesario que las autoridades tomen medidas y acciones para que se garantice el pleno respeto a los derechos humanos de estas personas.

Cabe señalar, que la gran mayoría de las madres que se encuentra en prisión son de bajos recursos y muchas de ellas no cuentan con el apoyo económico de sus familiares al exterior, por lo que solo se mantienen de lo que el centro penitenciario les provee, lo que resulta insuficiente. Así pues, cuando el menor cumple la edad marcada por la Ley para permanecer con sus madres dentro de los centros penitenciarios, éstos son distanciados de sus madres para que un tutor pueda hacerse cargo de ellos, o bien, el DIF se encarga de recogerlos. Esta separación de sus madres a temprana edad produce afectaciones psicoemocionales en las y los niños que dejarán secuelas para gran parte de su vida, según especialistas en la materia.

Para garantizar los derechos de las niñas y los niños, el Estado cuenta con el apoyo del Sistema DIF como la principal institución de asistencia social, la cual tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de quienes se encuentren en mayor vulnerabilidad, y son precisamente las madres que están cumpliendo una pena privativa de su libertad y sus hijos que viven con ella un grupo de los más vulnerables; especialmente los menores de edad que no tienen las mismas oportunidades de desarrollo que los demás niños que no están en prisión.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

La iniciativa que se presenta tiene como finalidad que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nuevo León, establezca mecanismos para prestar servicios de salud, y asistencia psicoemocional y educativa a las niñas y niños de las madres que están cumpliendo una sentencia condenatoria en un centro de readaptación social del estado de Nuevo León, misma que se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo.

### **LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

<b>Texto actual</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 13.-</b> El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:</p> <p>I – IX ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>X – XXXIX ...</p> <p>.</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:</p> <p>I – IX ...</p> <p><b>IX Bis Implementar mecanismos para coadyuvar en materia de salud, atención psicoemocional y educativa a las niñas y niños de madres privadas de su libertad en los centros de readaptación social.</b></p> <p>X – XXXIX ...</p>

Por lo ya expuesto anteriormente, me permito presentar a esta soberanía, el siguiente proyecto de



## DECRETO

**Artículo único:** se reforma el artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León por la modificación la adición de una fracción IX Bis, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 13.-** El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

I – IX ...

**IX Bis Implementar mecanismos para coadyuvar en materia de salud, atención psicoemocional y educativa a las niñas y niños de madres privadas de su libertad en los centros de readaptación social.**

X – XXXIX ...

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**Único:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N. L. a noviembre de 2023

Atentamente

  
**DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4823/LXXVI  
Expediente Núm. 17932/LXXVI

**C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**

**PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión De Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, la cual es presidida por el C. Dip. Ricardo Canvatí Hadjópulos."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

DLC 27



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1744/LXXVI



**C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL,  
DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 27 de noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17932/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

  
2023